INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

27 - 10 - 2021
U.O.C.
Exp. N° 8263/21

CARTA INTERNA DACG/CM N° 922/2021

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)

DE : DIVISIÓN ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y DICTÁMENES / ÁREA COMPRAS MENORES / DPTO. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Y GARANTÍAS

FECHA : 26-Octubre-2021

ASUNTO : **Dictamen** en referencia a la modificación de vigencia del contrato c/H.PETERSEN.-

I- OBJETO:

Presentar parecer jurídico en referencia a la **solicitud de ampliación de vigencia de contrato presentada por la GERENCIA INDUSTRIAL *de la INC***, en el marco del contrato suscrito como resultado del procedimiento de contratación descrito más abajo, dictaminando al respecto cuanto sigue:

II- DATOS DE LA CONTRATACIÓN:

Que, en el marco del proceso de **Licitación Pública Nacional N° 32/2020** para la **"Contratación de servicio para el mantenimiento general de las unidades móviles de la marca Caterpillar de fábrica Vallemí"**, cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el número **381587**, fue adjudicada la firma comercial **S.A.C.I. H. PETERSEN**, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la INC PR N° 707/2020 de fecha 30/11/2020, en la modalidad de contrato abierto por un monto total máximo de ₲ 5.000.000.000 y monto total mínimo de ₲ 2.500.000.000.

Que, en consecuencia, fue celebrado el **contrato INC N° 187/2020** el cual fue formalizado entre las partes en fecha **17/12/2020**, con vigencia a partir de la firma de dicho documento hasta el 31/12/2021. En cuanto al **plazo de prestación** de los servicios adjudicados se estableció dentro de los treinta (30) días posteriores a la emisión de la Orden de Servicio por parte de la Contratante, y lugar en la fábrica de **Vallemí**; esto en concordancia con las bases y condiciones del llamado de contratación.

Que, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato la firma adjudicada presentó la **Póliza** N° 1509003900 de la aseguradora PATRIA S.A., con vigencia desde el 17/12/2020 hasta el 01/01/2022, y cuyo capital asegurado asciende a ₲ 500.000.000.

III- SITUACIÓN PLANTEADA:

Que, la GERENCIA INDUSTRIAL por medio de la Carta Interna N° 186/2021 (Exp. N° 8263/21) que fuera recepcionada en esta división en fecha 19/10/2021 solicita *"la ampliación de vigencia del Contrato INC N° 187/2020, hasta el 17/12/2022"*. Sustenta dicha petición en la necesidad de seguir contando con la cobertura de asistencia de mantenimiento y repuestos, puesto que dichos equipos forman parte del proceso de producción de cemento.

IV- ANÁLISIS CIRCUNSTANCIADO DEL HECHO:

Que, a en relación al pedido generado por el área industrial y a fin de determinar la necesidad de prorrogar la vigencia del contrato analizamos la ejecución de dicho contrato y para el efecto traemos a colación el informe proveído por la jefatura de área de Compras Menores en el que se desprende que a la fecha se cuenta con una ejecución de ₲ 856.427.136, contando todavía con un saldo contractual de ₲ 4.143.572.864, que representa casi el 83% del total máximo adjudicado.

Que, el promedio de ejecución es por demás reducido con lo que se vislumbra que al cierre de la presente vigencia contractual se tendrá un saldo a ejecutar importante por lo que se torna imperiosa la necesidad de extender dicho vencimiento a fin de cubrir las necesidades de mantenimientos de las unidades móviles en el próximo periodo fiscal.

Abg. Jorge Samudio
Jefe División Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contratos y Garantías
UOC

DIVISIÓN ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y DICTÁMENES

Patricio Lesme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.

Que, al efecto se ha comunicado a la firma contratista la intención de la INC de ampliar la vigencia del contrato a regir desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022, con la salvedad que la ejecución quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria necesaria en el rubro requerido y que los precios unitarios y demás condiciones pactadas originalmente se mantendrán inalterables. En respuesta la empresa H. PETERSEN dio su conformidad de ampliar la vigencia conforme lo propuesto, cuyo escrito de aprobación fue recepcionado en esta dependencia en fecha 26/10/2021 (*Expediente N° 8471/21*).

Que, de igual forma hemos requerido informe acerca de la previsión presupuestaria plurianual en el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2022, en el rubro 244 del clasificador presupuestario afectado al contrato en cuestión y que corresponde al frente de servicio de Vallemí. Por providencia de la superioridad recibimos la indicación de incluir la cláusula de cobertura presupuestaria sujeta a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria para el ejercicio 2022. Dicho condicionante es así debido a que la ley 2051/03 expresamente prohíbe comprometer pago alguno si no se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Entidad.

Por lo expuesto, se torna razonable realizar esta modificación y extender por consiguiente por un periodo más la validez, considerando que el mismo se encuentra plenamente vigente y habida cuenta que fue utilizada la modalidad de contrato abierto debido a que justamente no era posible la definición exacta de los servicios y repuestos que serían necesarios para el periodo contractual en curso y cuya ejecución se realiza de acuerdo a las necesidades de fábrica. Además., esta prórroga simplificará el proceso administrativo que conlleva realizar un nuevo llamado de contratación, ahorrando con ello, insumos y horas/hombres de trabajo que se pueden destinar para otros procedimientos de contratación necesarios para el funcionamiento de la empresa.

V- MARCO LEGAL APLICABLE:

Que, la ley **N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en el **art. 63°** contempla la posibilidad de realizar modificaciones a los convenios vigentes y suscritos en el marco de los procedimientos de contratación regulados por esta ley, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad de la contratante y por razones fundadas y explícitas, dentro de los doce meses posteriores a la firma.

Que, dicha normativa legal establece que cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito y ser instrumentada por medio de una adenda al mismo.

Que, el **decreto N° 2992/19**, del 09/12/2019, **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003- DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"** en el **art. 96°**, segundo párrafo, textualmente refiere: *"La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante **resolución DNCP N° 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"** dispone en los **arts. 42° al 45°** las condiciones para realizar las modificaciones correspondientes. En ese aspecto, se tiene que en el **art. 42°** la obligatoriedad de contar con un dictamen técnico y legal que explique los motivos y expongan los fundamentos y justificaciones a las modificaciones realizadas, en el **art. 43°** aclara que dicha modificación debe realizarse durante la vigencia del contrato al cual se haga referencia, en el **art. 44°** establece el plazo de comunicación y en el **art. 45°** las documentaciones que deben acompañar a la misma.

Que, es importante destacar lo definido por la resolución 5695/19 en el **art. 71° inc. k)** a Modificación de vigencia: "aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato, en los casos en los cuales se haya establecido un plazo determinado, ampliándolo o disminuyéndolo".

Abg. Jorge Samudio
Jefe Division Elab. Contratos y Dictamenes
Dpto. Adm. Contratos y Garantías
UOC

Patricio Lesmo
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.

Que, la resolución DNCP N° 4576/20 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03..." establece en el art. 9° inc. d) que cuando se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, , se podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución del monto mínimo. En tanto, la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá exceder treinta (30) días calendario la vigencia del contrato, conforme lo prescribe la misma norma legal en el art. 6° *in fine*.

VI- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

POR LO TANTO, a mérito de cuanto antecede, en base a las consideraciones de hecho y de derecho señaladas a lo largo del presente Dictamen, en virtud a lo estipulado en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás disposiciones legales que regulan la materia, elevamos a consideración de la superioridad recomendando de nuestra parte lo siguiente:

- **AUTORIZAR** la modificación del plazo de vigencia del contrato INC N° 187/2020, suscrito con la firma comercial S.A.C.I. H. PETERSEN, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 32/2020 para la *"Contratación de servicio para el mantenimiento general de las unidades móviles de la marca Caterpillar de fábrica Vallemí*-ID N° 381587.

- **ESTABLECER** como periodo de vigencia adicional del contrato el periodo de doce (12) meses a partir de la expiración de la vigencia actual, es decir, desde el 01/01/2022 **hasta el 31/12/2022.**
  En tanto la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse hasta treinta (30) días posteriores a dicho vencimiento, con la consecuente cobertura del saldo contractual.
  Se deja expresa constancia que las demás condiciones pactadas originalmente en el contrato INC N° 187/2020 se mantienen inalterables.
  De igual manera, la validez de la ejecución del contrato en el próximo ejercicio fiscal quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2022.

- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación UOC) para que a través de la División de Elaboración de Contratos y Dictámenes elabore la adenda respectiva.

- **AUTORIZAR** a la UOC a realizar las gestiones pertinentes de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a la firma contratista.

Salvo mejor parecer de la superioridad.-

Abg. Jorge Samudio
Jefe División Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contratos y Garantías
UOC

DIVISIÓN ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y DICTÁMENES

Patricio Leone
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.